

**Asunto:** Cédula de notificación por estrados de la conclusión **de las setenta y dos horas**, del escrito que contiene el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano vía per saltum**, signado por las ciudadanas Magda Erika Salgado Ponce y Perla Roció Pedroza Vélez, en contra de **"La omisión del Consejo Estatal Electoral del instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de no dar respuesta y atención a la petición formulada en nuestro escrito de fecha el 15 de diciembre de 2023"**

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **13:00 horas del día 22 de enero del año 2024**, el suscrito **M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos del acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023** y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos dispuesto, 17 y 26, numeral 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**HAGO CONSTAR**

Que en este acto, ha concluido el término de las **setenta y dos horas**, durante el cual se hizo del conocimiento público en los estrados de esta Autoridad Administrativa Electoral el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano vía per saltum**, signado por las ciudadanas Magda Erika Salgado Ponce y Perla Roció Pedroza Vélez, en contra de **"La omisión del Consejo Estatal Electoral del instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de no dar respuesta y atención a la petición formulada en nuestro escrito de fecha el 15 de diciembre de 2023"**.

Así mismo se hace constar que el término de las setenta y dos horas, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las **13:00 horas del día 19 de enero del año 2024**, y concluyo a las **13:00 horas del día 22 del mismo mes y año**, **asimismo se hace constar que no fue recibido escrito de tercero interesado**, por lo que con ello se da el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para los efectos legales a que haya lugar, estrados dando debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**ATENTAMENTE**



**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.**

Autorizó:	Mtra. Abigail Montes Leyva
Revisó:	Lic. Edith Uriostegui Jiménez
Elaboró:	Lic. Gilberto Daniel Martínez Ortiz